Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P.- TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2022-00535-00
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: RODOLFO ENRIQUE MORENO BRAVO y BERTILDA DEL SOCORRO BOHORQUEZ CORREA.

Realizado el estudio de la demanda presentada por los señores RODOLFO ENRIQUE MORENO BRAVO y BERTILDA DEL SOCORRO BOHORQUEZ CORREA, mediante apoderada Judicial, este Despacho procede a inadmitir, en consideración a los siguientes reparos:

> No se manifiesta en la demanda si la pareja demandante tiene hijos, por lo que ello se deberá manifestar, y en caso de tenerlos, indicar si son mayores de edad o menores de edad, debiendo en este último caso aportar el respectivo acuerdo de cómo quedan las obligaciones y derechos con respecto a ellos, pero en cualquiera de los dos casos, allegar los respectivos registros civiles de nacimiento de los hijos, si los hubiere.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de Cesación de efectos de matrimonio religioso, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días

para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla
Estado No. 4
Fecha: 16 de enero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha:
13 de enero de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be7228dbe0eb2e3fbbb875df6d6fbe7875cc665091ea626181c01130b8db3c8**
Documento generado en 13/01/2023 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica